



**GOBIERNO DEL  
QUINDÍO**

# GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**  
(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono  
7417700 e- mail:

[secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 149

Armenia, 09 de Julio de 2025

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No. 01

**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

**DECRETO N° 00551 DE 19 DE JUNIO DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, Y,

**CONSIDERANDO**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

## DECRETO NÚMERO 00551 DE JUNIO 19 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

## CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 1. *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”*; numeral 2° *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
- B. Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- C. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 109 establece que, *“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente...”* (Se subraya)
- D. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja.”*

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

Gobernación

DECRETO NÚMERO 00551 DE JUNIO 19 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

- E. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"*.
- F. Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE"*.
- G. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"*.
- H. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024; *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"*.
- I. Que la Secretaría Administrativa por medio de oficio radicado mediante la plataforma de controldoc No. 2025110038947-3 ID: 192680 del 13 de junio de 2025, solicita ante este despacho traslado presupuestal, por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00); Dicha solicitud se sustenta en que en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "Por y para la Gente", la Gobernación del Quindío requiere la contratación de personal por prestación de servicios personales para fortalecer la capacidad operativa de las diferentes dependencias administrativas. Esta contratación es indispensable para garantizar la ejecución eficiente de los programas y proyectos priorizados, orientados a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, especialmente en los componentes de inclusión social, reactivación económica, desarrollo rural, educación, salud, infraestructura y sostenibilidad ambiental. Si bien la administración departamental cuenta con funcionarios de planta, se hace necesario vincular profesionales y técnicos que aporten su experiencia y conocimiento, especializado en áreas estratégicas. Estas personas desarrollarán actividades puntuales, de carácter temporal, que no constituyen funciones permanentes de la planta, pero que resultan fundamentales para el cumplimiento de metas e indicadores trazados en el Plan de Desarrollo. Así mismo, esta modalidad de contratación permite flexibilidad en la asignación de recursos humanos de acuerdo con las necesidades coyunturales de cada secretaría o dependencia, sin generar compromisos laborales de largo plazo para la administración departamental. Por lo anterior, se justifica plenamente la contratación de personal por prestación de servicios como una herramienta eficaz y necesaria para avanzar en la ejecución de los objetivos institucionales definidos en el Plan de Desarrollo "Por y para la Gente", garantizando transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos. Adicionalmente, considerando que la Gobernación del Quindío, es una entidad pública del nivel territorial, dotada de autonomía administrativa y financiera, tal como lo establece el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia: *"Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución"*; le corresponde velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo, y dotarlos de los bienes y/o servicios que permitan una correcta y eficiente prestación sus servicios, todo esto, en condiciones de salubridad y pertinencia tanto para los funcionarios como para los usuarios de esta entidad. Teniendo en cuenta que existe una autonomía de las entidades territoriales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00551 DE JUNIO 19 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

de gestionar sus propios intereses, a través de órganos propios en la administración y el gobierno en los asuntos que son de relevancia regional o local, para lograr este desarrollo armónico entre entidades u organismos, en virtud del principio de coordinación, las acciones que se susciten dentro de éstos deberán resultar complementarias y deberán conducir al logro de los fines de la acción estatal, preservando por el interés nacional y el principio unitario. Para el caso particular, el transporte es una actividad humana consistente en la movilización de personas o cosas de un lugar a otro mediante la utilización de diferentes medios, indispensables para el desarrollo de la vida en sociedad y para las relaciones económicas, el transporte forma parte de ese conjunto de medios y métodos que permiten a una entidad un desarrollo efectivo de sus funciones. Es entonces donde se hace presente la necesidad de garantizar sin interrupción la movilización segura del personal vinculado o que presta sus servicios al Departamento del Quindío a fin de hacer presencia en los diferentes municipios, y de esta forma garantizar estar al servicio de los intereses generales y el cumplimiento de las obligaciones y deberes que sobre la Administración Departamental recaen, para lo cual deberá valerse de los mecanismos y herramientas que le permitan el acceso de manera efectiva a las diferentes ubicaciones del Departamento. El servicio de transporte es reserva exclusiva del Estado, puesto que se trata de temas de seguridad pública, y por tanto la prestación del mismo solo se realiza a través de empresas debidamente constituidas y habilitadas por la autoridad competente de transporte y en vehículos determinados para el servicio de que se trate, con el cumplimiento de determinadas características especiales, situaciones que ya fueron verificadas por la entidad lo que dio como resultado la suscripción del contrato de prestación de servicios, no sin antes precisar la importancia de dar continuidad al servicio con fundamento en las funciones de la Secretaría Administrativa en las cuales se encuentra la de brindar oportunamente los recursos físicos y materiales, requeridos por el sector central del departamento del Quindío y dado que a ésta Secretaría se encuentra adscrita la Dirección de Recursos Físicos, que se encarga de dirigir, controlar y programar el suministro oportuno de los elementos y servicios de apoyo que requieren las diferentes dependencias del Departamento del Quindío, se hace necesario garantizar el desplazamiento del talento humano o recursos físicos de modo eficiente y seguro. El Departamento del Quindío a través de la Secretaría Administrativa tiene la responsabilidad de proveer e instrumentar las políticas, sistemas y procedimientos necesarios para salvaguardar los bienes institucionales, así como supervisar la correcta administración de los recursos materiales del Departamento, atendiendo con eficiencia y eficacia, los requerimientos de las diversas secretarías, direcciones y dependencias que conforman el sector central de la administración departamental y que no cuentan con un proyecto de inversión en el cual se puedan apoyar para satisfacer estos servicios, garantizar el cumplimiento de ciertas necesidades entre ellas el servicio de transporte, tiene como fin generar un fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional vigilando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia y coadyuvando en todo momento al logro de los objetivos institucionales. Es así, que garantizar el desplazamiento seguro del recurso humano vinculado a la administración departamental y de los bienes que sean propiedad o se encuentren a cargo de ella, derivaría sin lugar a duda en la optimización de los tiempos de respuesta y de las actividades administrativas y misionales desarrolladas por la misma, mostrando ante la comunidad compromiso con la eficiencia en la prestación de los servicios. En conclusión, contar de manera continua con el servicio de transporte terrestre automotor especial es clave para el funcionamiento efectivo y seguro de la entidad, impactando positivamente en la gestión pública y en la atención a la ciudadanía. Lo anterior respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00551 DE JUNIO 19 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

- J. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría Administrativa requiere contracreditar recursos (disminución de la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000.00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.3.14.04 - 20	Por acuerdos de pago	\$ 100,000,000.00

- K. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría Administrativa requiere acreditar recursos (aumentar la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000.00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.2.02.02.006 - 20	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 27,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 73,000,000.00

- L. Que la Jefe de Oficina de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en el rubro a contracreditar el día 19 de junio de 2025, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

- M. Que el Secretario de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 19 de junio de 2025, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

- N. Que la Secretaría de Educación por medio de oficio radicado mediante la plataforma de controldoc No. 2025135040595-3 ID: 194873 del 18 de junio de 2025, solicita ante este despacho traslado presupuestal, por un valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.00)**, En atención a lo anterior, y con base en la solicitud mencionada, se presenta a continuación la justificación legal y técnica que respalda el traslado presupuestal requerido: Se solicita el traslado presupuestal de diecisiete millones de pesos (\$17.000.000) desde el **rubro 0314 - 2.1.2.02.02.006 - 20** al **rubro 0314 - 2.1.2.02.02.008 - 20**. Este movimiento tiene como finalidad principal **adicionar recursos al proceso y/o contrato de aseo** destinado a las instituciones educativas, garantizando así la continuidad y calidad de este servicio esencial. Justificación Legal Este traslado presupuestal se fundamenta en las facultades otorgadas a la administración para la correcta ejecución del presupuesto, siempre y cuando se respeten los principios de legalidad, eficiencia, economía y responsabilidad. La **normativa presupuestal vigente** establece mecanismos para la modificación de apropiaciones, a través de traslados internos, con el fin de atender necesidades imprevistas o insuficiencias en rubros específicos que impidan el cumplimiento de los objetivos institucionales. En este caso particular, la adición de recursos al proceso de aseo para las instituciones educativas se enmarca dentro de las responsabilidades de la entidad para asegurar **condiciones sanitarias adecuadas** en los ambientes de aprendizaje. El incumplimiento de este servicio podría generar riesgos para la salud pública y afectar el desarrollo normal de las actividades académicas, lo cual contravendría los principios de

*[Firma]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00551 DE JUNIO 19 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

**bienestar y salubridad** que deben garantizarse a la comunidad educativa. Por lo tanto, el traslado se justifica como una medida necesaria para **cumplir con las obligaciones contractuales** y asegurar la **continuidad del servicio público esencial de aseo**, en concordancia con los principios de interés general y prevalencia del bien común. Justificación Técnica El rubro original **0314 - 2.1.2.02:02.006 - 20** presenta una disponibilidad de recursos que, tras un análisis de ejecución, se ha determinado que no comprometerá la continuidad de los proyectos o gastos asociados a dicho rubro. La identificación de estos recursos disponibles permite su reasignación estratégica hacia una necesidad prioritaria. Por otro lado, el rubro **0314 - 2.1.2.02.02.008 - 20**, destinado al proceso y/o contrato de aseo para las instituciones educativas, ha evidenciado una **insuficiencia de apropiación** para cubrir la totalidad de los costos asociados a la prestación de este servicio hasta el cierre del período fiscal. Esta insuficiencia puede deberse a diversos factores, tales como: **Incremento en la demanda:** Aumento en el número de instituciones educativas o en la intensidad de uso de las existentes, lo que demanda una mayor frecuencia o extensión de los servicios de aseo. **Ajustes tarifarios o contractuales:** Posibles incrementos en los costos de los insumos de aseo o en las tarifas pactadas con los proveedores del servicio. **Necesidades imprevistas:** Situaciones excepcionales que hayan requerido servicios de aseo adicionales (ej., eventos especiales, adecuaciones, etc.). La ausencia de estos recursos adicionales comprometería seriamente la capacidad de la entidad para mantener los **estándares de higiene y salubridad requeridos** en las instituciones educativas. Un servicio de aseo deficiente impactaría negativamente en: **Salud de estudiantes y docentes:** Aumento del riesgo de propagación de enfermedades y afectaciones respiratorias. **Ambiente de aprendizaje:** Deterioro de las condiciones de higiene, generando incomodidad y desmotivación. **Cumplimiento normativo:** Incumplimiento de las regulaciones sanitarias y de bioseguridad. **Imagen institucional:** Percepción negativa sobre la gestión y el cuidado de los espacios educativos. En conclusión, este traslado presupuestal es una **medida técnica indispensable** para garantizar la adecuada financiación del servicio de aseo en las instituciones educativas, asegurando la continuidad de un entorno limpio, seguro y propicio para el aprendizaje, y previniendo así posibles contingencias sanitarias y operativas. CORRECIÓN ID 194651. Lo anterior respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).

- O. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Educación requiere contracreditar recursos (disminución de la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2.1.2.02.02.006 - 20 ✓	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 17,000,000.00

- P. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Educación requiere acreditar recursos (aumentar la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00551 DE JUNIO 19 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2.1.2.02.008 - 20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 17,000,000.00

- Q. Que la Jefe de Oficina de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en el rubro a contracreditar el día 19 de junio de 2025, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- R. Que el Secretario de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 19 de junio de 2025, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- S. Que, en virtud de lo Anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracreditese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$117.000.000.00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2	Gastos	\$ 100,000,000.00
0304 - 2.1	Funcionamiento	\$ 100,000,000.00
0304 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 100,000,000.00
0304 - 2.1.3.14	Aportes al FONPET	\$ 100,000,000.00
0304 - 2.1.3.14.04 - 20	Por acuerdos de pago	\$ 100,000,000.00

**PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2	Gastos	\$ 17,000,000.00
0314 - 2.1	Funcionamiento	\$ 17,000,000.00
0314 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 17,000,000.00
0314 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 17,000,000.00
0314 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 17,000,000.00
0314 - 2.1.2.02.006 - 20	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 17,000,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$117.000.000.00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2	Gastos	\$ 100,000,000.00
0304 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 100,000,000.00
0304 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 100,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 100,000,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00551 DE JUNIO 19 DE 2025

Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.2.02.02.006 - 20	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 27,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 73,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 73,000,000.00

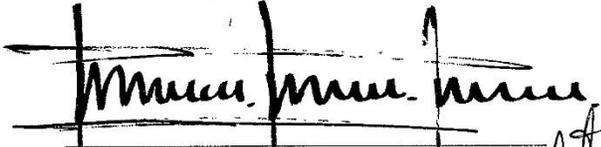
**PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2	Gastos	\$ 17,000,000.00
0314 - 2.1	Funcionamiento	\$ 17,000,000.00
0314 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 17,000,000.00
0314 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 17,000,000.00
0314 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 17,000,000.00
0314 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 17,000,000.00
0314 - 2.1.2.02.02.008 - 20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 17,000,000.00 ✓

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2025.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**  
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Carlos Alberto Sierra / Secretario de Hacienda  
 Aprobó: Johan Sebastián Carrón Sossa / Secretario Administrativo  
 Aprobó: Tatiana Hernández Mejía / Secretaria de Educación  
 Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda  
 Revisó: Gloria Elcy Rodas Jaramillo / Jefe de Oficina de Presupuesto / Secretaría de Hacienda  
 Revisó: Anlly Lesmes Calvo / Abogada Contratista / Secretaría de Hacienda  
 Elaboró: Geraldine Viuche Hernández / Contratista / Secretaría de Hacienda **GVH**